

EL PRESTIGIO POR LOS SUELOS

Antonio Moya Somolinos, 28/08/2023

De un tiempo a esta parte observo a unos cuantos especímenes que hacen aparición en escena como firmantes de artículos o estudios que Ocáriz no se atreve a defender en primera persona. Son tipos que tienen en wikipedia o en su blog particular un curriculum estilo Opus, es decir, lleno artificialmente de méritos, publicaciones, reconocimientos, títulos de profesor-visitante no se sabe dónde, etc. Son una serie de “superhombres”, todos vinculados a la Universidad de Navarra, presumiblemente todos ellos numerarios, cuyo curriculum despierta la duda acerca de cómo es posible acumular tantos méritos dada la brevedad de la vida.

Son unos currícula destinados a abrumar al lector con una supuesta sabiduría contra la que no solo no cabe el diálogo, sino ni siquiera la presencia. Ante tal cúmulo de méritos solo cabe un “mea culpa, misero peccator” por no haber aprovechado el tiempo ni tener esa inteligencia preclara que vemos en esta gente. Y todos ellos relacionados con la universidad de Navarra o con la de la Santa Cruz...

Claro que si leemos el ranking Forbes de las universidades españolas, la Universidad de Navarra ocupa el puesto número 11 de un total de setenta y tantas. No está mal. Pero también leemos que las universidades españolas no están, en el ranking mundial, entre las primeras 180. La cosa empieza a no ir tan bien. Seguimos. En el ranking mundial QS, en contra de lo que dice (o sea, de lo que miente) la propia página web de la Universidad de Navarra, el puesto que esta ocupa realmente es el 280 en el ranking 2024. Vaya, una universidad del montón. O sea, que eso de presumir de prestigio se va convirtiendo en vivir de las rentas. Y ser profesor de dicha universidad, si añadimos que para destacar en la misma hace falta ser numerario o pariente bien avenido de numerario/a, ya no indica una autoridad moral basada en el propio saber.

Quizá sea ese el caso de Rafael Domingo Oslé, el último “profesor” que se ha lanzado a defender públicamente las posturas que la prelatura del Opus Dei – o sea, Ocáriz – no se atreve a hacerlo.

En los últimos meses hemos visto desfilar en los medios a “prohombres” de la Universidad de Navarra lanzando en los medios de comunicación unas tonterías que sonrojarían incluso a extraños que sean compañeros suyos.

Pues bien, este “profesor”, Domingo Oslé, se acaba de descolgar con un artículo [La reforma de las prelaturas personales y el Opus Dei – Exaudi](#), que solo leerlo causa vergüenza ajena al ver hasta dónde llega el seguidismo y la miseria intelectual de algunos obedeciendo la voz de su amo hasta hacer manifiestamente contradictorio el supuesto prestigio que aparece en sus flamantes currícula con las tonterías que plasman en sus colaboraciones periodísticas.

En este caso, no solo colaboraciones, sino abiertas mentiras destinadas a mentes dóciles y acríticas dado que la estrategia del rigor jurídico y la ecuanimidad no son su fuerte. Voy a detenerme en hacer hincapié en algunas de esas mentiras que Domingo Oslé lanza en su artículo, mero cumplimiento de un encargo apostólico.

PRIMERO. Empieza con una alabanza al Papa en su labor de reformar la Iglesia. Esta alabanza me imagino que la habrá escrito tomando a la vez un purgante. Hacer zalamerías al Papa creo que es actualmente el más punzante cilicio para los miembros del Opus.

SEGUNDO. Al hablar del motu proprio de 8 de agosto pasado, se refiere a él como “**reforma** de las prelaturas personales del Código de Derecho Canónico”. He ahí la primera mentira. El motu proprio no es ninguna reforma. Es una explicitación de lo que ya contenían los cánones 295 y 296. Es más, el canon 294, que sigue tal cual lo dejó Juan Pablo II en 1983 al promulgar el CIC, dice textualmente que “Con el fin de promover una conveniente distribución de los presbíteros o de llevar a cabo peculiares obras pastorales o misionales en favor de varias regiones o diversos grupos sociales, la Sede Apostólica, oídas las Conferencias Episcopales interesadas, puede erigir prelaturas personales que consten de presbíteros y diáconos del clero secular”.

En dicho CIC, las prelaturas personales están en la parte 1 del Libro 2. En dicha parte se recogen los derechos y deberes de los laicos y de los clérigos y luego las posibilidades asociativas de estos, a saber, las prelaturas personales y las asociaciones de fieles.

Nada de esto tiene que ver con la estructura jerárquica de la Iglesia, que se recoge en la parte 2 del mismo libro en donde se trata de temas como el Romano Pontífice, la curia romana, los cardenales, los obispos, las iglesias particulares, las parroquias, etc.

Repito. Todo esto está tal cual lo promulgó Juan Pablo II, o lo que es lo mismo, las prelaturas personales NUNCA HAN PERTENECIDO A LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA IGLESIA Y NUNCA HAN TENIDO LAICOS.

Es importante el canon 294, no modificado por Francisco, en el que se especifica el MOTIVO por el que la Santa Sede puede erigir una prelatura personal: UNO: Promover una conveniente **distribución de los presbíteros**. DOS: “llevar a cabo **peculiares obras pastorales o misionales** en favor de varias regiones o diversos **grupos sociales**”.

San Josemaría Escrivá decía con frecuencia que el Opus Dei está compuesto por “cristianos corrientes que en nada se diferencian de los demás cristianos”. Por tanto, el Opus Dei no responde a ninguno de los dos motivos apuntados pues ni lleva a cabo las apuntadas peculiares obras pastorales de ningún grupo social ni se ha erigido para llevar a cabo una supuestamente necesaria distribución del clero de ninguna parte.

O sea, que el Opus Dei no cumple el requisito legal para ser erigido en prelatura personal.

TERCERO. Apunta Domingo Oslé una afirmación totalmente gratuita al decir en su artículo que “Al dar vida a las prelaturas personales, el Concilio Vaticano II apostó por incorporar a la Iglesia **el entonces moderno principio de funcionalidad, como tercer pilar, a modo de complemento de los otros dos grandes pilares: los principios de personalidad y territorialidad**. El principio de funcionalidad justifica y legitima la creación de instituciones eclesísticas con el fin de cubrir una **necesidad pastoral apremiante reconocida como tal por la jerarquía de la Iglesia**: atender cristianos perseguidos, migrantes, pacientes con enfermedades contagiosas, grupos sociales marginados, ayudar a la reconstrucción de una zona en guerra, **o promover la llamada universal a la santidad, meollo del mensaje del Vaticano II**, como en el caso del Opus Dei, única prelatura existente hasta ahora, erigida por Juan Pablo II hace más de cuarenta años. En estas tareas peculiares, a veces, trabajarán solo sacerdotes, pero otras veces, como es el caso del Opus Dei, conjuntamente sacerdotes y laicos, como expresión carismática específica de la unidad del pueblo de Dios” (lo señalado en negrita es mío).

Ya se ve por dónde este hombre quiere llevarse el ascua a su sardina.

Para empezar, lo de los tres principios de funcionalidad, territorialidad y personalidad queda muy bien académicamente, pero sería de rigor PROBARLO mediante citas de las actas del concilio o de documentos del mismo.

Por otra parte, entender la erección del Opus Dei como prelatura personal como algo APREMIANTE, equiparable a la atención pastoral de “cristianos perseguidos, migrantes, pacientes con enfermedades contagiosas, grupos sociales marginados, ayudar a la reconstrucción de una zona en guerra” no deja de ser un claro insulto a la inteligencia.

Puestos a hablar de principios, todos podríamos inventarnos una serie de principios cuya cita queda muy bien, pero los principios hay que citarlos correctamente en cada caso, y aplicarlos bien.

Por ejemplo, en la Constitución Praedicate Evangelium del Papa Francisco, al principio de la misma hay una relación de doce principios que sustentan esa norma. Lo mismo podemos decir de cualquier ley o código, en cuyo preámbulo siempre aparecen los principios en los que se inspira esa norma. No se pueden citar a capricho unos principios sacados de la manga a conveniencia para justificar el propio discurso.

Pero aun así, como hemos visto, Domingo Oslé cita mal el principio de funcionalidad mediante esa equiparación artificiosa que acabamos de ver.

CUATRO. Dice Domingo Oslé: “En estas tareas peculiares, a veces, trabajarán solo sacerdotes, pero otras veces, como es el caso del Opus Dei, conjuntamente sacerdotes y laicos, como expresión carismática específica de la unidad del pueblo de Dios”.

Esta es otra mentira, porque el hecho de que “trabajen conjuntamente” sacerdotes y laicos en una institución, no reclama que tal institución tenga forzosamente que tener laicos en sus filas. Pensemos por ejemplo en los institutos religiosos, en donde hay trabajando conjuntamente religiosos y laicos, pero solo pertenecen a dichos institutos los consagrados pertenecientes a esos institutos, de modo que los laicos que trabajan con ellos son cooperadores de los mismos.

Una cosa es la “expresión carismática específica de la unidad del pueblo de Dios” y otra que esa expresión carismática específica tenga que tener forzosamente una sola expresión institucional o que siendo solo una la existente en la actualidad no pueda ser nada más que de una manera. Eso sería lisa y llanamente un secuestro del carisma, una apropiación indebida del mismo confundiendo carisma e institución.

QUINTO. A partir de ahí Domingo Oslé vuelve a dar la vara con ese supuesto “debate entre canonistas” y las supuestas dos corrientes de las que tanto nos han aburrido los canonistas del Opus, una de ellas en las que las prelaturas personales se asimilaban a iglesias particulares y otra en la que se asimilaban a entes asociativos.

Omite Domingo Oslé que ese debate doctrinal o teórico se dio en los años anteriores al vigente Código de Derecho Canónico (y de forma más intensa entre los años 1980 a 1982), y que quedó ZANJADO con el propio Código, en donde prevaleció la postura defendida por el cardenal Ratzinger en el sentido de que las prelaturas personales son entes asociativos formados por sacerdotes seculares al servicio de los obispos residenciales, como no podía ser menos, en base a los fines y motivos de las mismas que ya hemos comentado.

Lo que es una mentira como un piano es lo que dice Domingo Oslé al final de ese párrafo: “La falta de acuerdo entre los canonistas sobre este punto central **obstaculizó, por desgracia, el proceso de creación de nuevas prelaturas personales** al servicio de determinadas tareas pastorales en la Iglesia”.

Esto no es verdad. No es que la razón de que no se hayan creado nuevas prelaturas personales es esa supuesta “falta de acuerdo” doctrinal, no.

El motivo real por el que no se han creado nuevas prelaturas personales es por el PELIGRO PARA LA IGLESIA generado por la única existente, el Opus Dei, en cuyos estatutos hay una grave contradicción con la norma general, al contemplarse en dichos estatutos una supuesta pertenencia de los laicos a la misma junto a una regulación de la vida de estos, como si fueran religiosos.

No es arriesgado pensar que si, por ejemplo, la Fraternidad Sacerdotal de San Pío X (los tradicionalistas de Lefebvre) han pretendido ser erigidos en prelatura personal, habrán querido ser como el Opus Dei, esto es, INCLUYENDO LAICOS, o lo que es lo mismo, quedarse a un paso de ser, de hecho, sin serlo de derecho, una iglesia particular, aunque algo así suponga la destrucción de la estructura jerárquica de la Iglesia.

Me parece algo macabro y repugnante imputar la no erección de nuevas prelaturas personales a un supuesto debate que terminó hace cuarenta años y que nadie lo ha planteado después de que el CIC fijó jurídicamente las prelaturas personales.

SEXTO. Sigue Domingo Oslé: “Con **la nueva regulación de las prelaturas**, el Papa Francisco ha clarificado algunas cuestiones o destacado otras ya sabidas y aceptadas por la canonística. **La nueva normativa deja muy claro que las prelaturas no son estructuras jerárquicas cuasidiocesanas y, por tanto, no pueden asimilarse a las iglesias particulares**. En contra de lo que opinaban algunos canonistas, **la reforma** asimila expresamente las prelaturas a las asociaciones públicas clericales de derecho pontificio con derecho a incardinar clero. Este es, quizás, el punto central de **la reforma**”. (lo señalado en negrita es mío).

Sigue este profesor de Logroño erre que erre hablando de **reforma** donde no hay reforma. Ni el Papa ha reformado nada con el motu proprio de 8 de agosto pasado ni en estos 40 años anteriores ha habido ningún debate canonístico sobre la naturaleza de las prelaturas personales. Todos los que hemos leído los cánones 294 a 297 antes del motu proprio de 8 de agosto hemos entendido perfectamente lo que son y lo que no son las prelaturas personales.

Los únicos que no lo han entendido nunca – porque nunca lo han querido entender– son los del Opus Dei.

No es que AHORA haya prevalecido una escuela canonística sobre otra y que A PARTIR DE AHORA las prelaturas personales no pertenecen a la estructura jerárquica de la Iglesia. Nunca han pertenecido. Para darse cuenta solo ha sido necesario tener ojos en la cara y saber leer y entender. No ha habido ahora una reforma. Simplemente el Papa ha tenido la deferencia y la paciencia de santo Job de explicarles a los del Opus el pasado 8 de agosto lo que nadie en la Iglesia necesitaba que le explicasen porque todo el mundo lo entendía.

Decir que el prelado es moderador con facultades de ordinario no es una reforma, sino una pequeña precisión conforme con quien está en un ente asociativo con capacidad de incardinar sacerdotes y erigir un seminario. Es una precisión que ayuda a ver con mayor claridad lo que ya era. Pero no es una reforma.

Que los laicos no forman parte de la prelatura es algo que lo teníamos claro todos menos los del Opus. Es evidente. Basta leer el canon 294, inmodificado por Francisco, con la redacción que le dio Juan Pablo II.

Domingo Oslé continúa exponiendo la diferencia entre un ente jurídico y otro asimilado al anterior. Es verdad, no son lo mismo. Uno sirve de referencia al otro porque el régimen es muy parecido o las conclusiones de uno y otro son las mismas sin ser dos entidades iguales. No es lo mismo una prelatura personal que una asociación pública clerical de derecho pontificio incardinante.

Pero para entender lo que es una prelatura, en lo no expresado en los cánones 294 a 297 habrá que acudir a lo expresado en los cánones que regulan tales asociaciones.

Es importante destacar que en las asociaciones públicas clericales el presidente ha de ser siempre sacerdote, pero en ellas se permiten como asociados de pleno derecho a laicos. En la Iglesia Católica hay 6 asociaciones así.

Sin embargo, en las prelaturas personales no ha habido nunca ni hay laicos. Solo pueden ser cooperadores.

La pelota está ahora en el tejado del Opus Dei. Ellos siempre han querido ser prelatura porque siempre se han negado a VER que las prelaturas personales NO TIENEN LAICOS. Siempre han visto la figura de la prelatura personal como un trampolín para llegar a ser una IGLESIA PARALELA y con ello tener un PODER INUSUAL DENTRO DE LA IGLESIA a través del cual creían que iban a “poner a Cristo en la cumbre de todas las actividades humanas”, cuando en realidad se iban a poner ellos mismos.

Lo que ha pasado es lo siguiente:

En diciembre y en enero pasados, antes del congreso que tuvieron en abril, el Opus Dei presentó sendos borradores de estatutos, que fueron sucesivamente rechazados por la Santa Sede. Fue entonces cuando se empezaron a dar cuenta –hubo varias filtraciones– de la gravedad de la situación institucional en que estaban metidos.

Antes del congreso de 12 a 16 de abril, el prelado dijo que tras el congreso no revelarían la propuesta de estatutos porque al ser estos de derecho pontificio, no era procedente revelarlos mientras la Santa Sede no se hubiera pronunciado.

El 17 de abril, recién terminado el congreso, Ocariz dice sorprendentemente que entregarán las conclusiones del mismo dentro de varios meses, sin dar motivos ni explicaciones. Gran perplejidad dentro y fuera. *Of the record* se supo que tenían previsto entregar el borrador en setiembre.

Simultáneamente a todo esto, el prelado lleva varios meses en un verdadero maratón de viajes supuestamente “pastorales”: Uno a México, otros tres a España con intervalo de 15 días, y luego los meses de julio y agosto perdido por diversos países de oriente para terminar el periplo el 28 de agosto. ¿Cuál es el verdadero motivo de esa voracidad viajera súbita del prelado?

Trataremos de eso en otro artículo.

En medio de todo esto, les sorprendió nuestra denuncia internacional institucional de 27 de junio, en la que demostramos que todos los casos de abusos del Opus Dei NO SON AISLADOS SINO PROMOVIDOS O ENCUBIERTOS DESDE LO ALTO DE LA INSTITUCIÓN, pidiendo al Papa que suprima el Opus Dei.

Nuestra denuncia tuvo el efecto fulminante de que entregaron de prisa y corriendo el borrador de estatutos en el dicasterio del Clero el 5 o 6 de julio. No podían permitir que en ese organismo hubiera una denuncia pidiendo la supresión del Opus Dei y mientras tanto ellos estuvieran toreando una vez más a la Santa Sede.

Más aún se les complicó la cosa con el caso Torreciudad en el que empezaron sacando los pies del tiesto, por lo que se les vio el plumero en cuanto a lo que de ellos denunciábamos en junio.

Después del 6 de julio, todo parece indicar que por tercera vez han rechazado en la Santa Sede su propuesta de estatutos. Probablemente ante tanta cerrazón por parte de los del Opus para “entender”, el Papa haya querido dar una vuelta de tuerca explicándoles una vez más y de modo exhaustivo lo que es una prelatura personal. Eso es el motu proprio de 8 de agosto, que ellos llaman ahora “reforma” del Código de Derecho Canónico y en la que se amparan para TOMAR MÁS TIEMPO y adaptar los estatutos “nuevamente” a la “última reforma”.

Pero este toreo se está acabando. Ya no hay excusas para entender lo que es una prelatura personal y el tiempo se les acaba. YA HAY QUE ELEGIR: O prelatura personal, y por tanto, NO HAY LAICOS, o asociación clerical pública incardinante de derecho pontificio, en la que caben laicos, pero no tiene un nombre engañoso con el que poder seguir engañando a la gente otros cuarenta años.

En uno y otro caso, se acabó la opacidad.

Si deciden seguir como prelatura personal, solo habrá curas, de modo que los laicos cooperadores tendrán que suscribir un convenio (individual) de acuerdo con unas normas claras en las que haya derechos y deberes relativos a esa cooperación, que claramente será algo de FUERO EXTERNO. Pienso que esos convenios deberán ser escritos, firmados por ambas partes y con copia sellada para cada laico cooperador. Por fin sabremos cuantos laicos hay. Apuesto que no pasarán de 35.000. El rollo de los 93.000 ya no lo cree nadie.

Si deciden ser asociación pública clerical, todos los sacerdotes de la prelatura serán excardinados de esta y se tendrán que incardinar de nuevo en la nueva institución. Para ser socio también se deberá de actuar con la transparencia que exige el Código, y socio a socio, todos los actuales laicos, al igual que si siguen siendo prelatura, tendrán la oportunidad de no apuntarse, o sea, de largarse, ante tanto despropósito acumulado en estos años.

Por supuesto, en uno u otro caso, Ocariz no tendrá el cargo vitalicio ni será impedimento para ser prelado en el futuro, haber nacido fuera del matrimonio canónico.

El artículo de Oslé hay que enmarcarlo en este momento crítico en el deseo que tienen de querer seguir siendo prelatura pero se defienden como gato panza arriba para seguir teniendo “propio populo”, esto es, laicos.

La cuadratura del círculo: Ser prelatura personal, esto es, no ser parte de la estructura jerárquica de la Iglesia, pero tener laicos, esto es, propio pueblo, o lo que es lo mismo, ser iglesia particular, es decir, parte de la estructura jerárquica de la Iglesia.

Aquí viene otra mentira de Domingo Oslé.

SÉPTIMO. “para captar la naturaleza de las prelaturas personales, hay que acudir al principio de funcionalidad, no sólo al principio asociativo. **Es la misión, la tarea específica a la que está orientada, la que determina la forma de organizarse**”. (lo subrayado es mío).

Esto que dice Oslé es verdad, pero habría que añadir: “siempre que esa forma de organizarse esté de acuerdo con el Derecho”. Lo contrario es ser una banda ilegal.

Aparte de esto, ya hemos visto que el Opus Dei no responde en absoluto a los motivos o misiones posibles por los que es procedente erigir una prelatura personal.

Ahora viene otra mentira.

OCHO. Dice Domingo Oslé a renglón seguido: “Muchos de los servicios o tareas apostólicas peculiares de las prelaturas serán más carismáticos que jerárquicos (es el caso del Opus Dei y así lo ha recordado Francisco recientemente) y otros al revés. Todo cabe o debería haber. Pero no debemos olvidar que toda realidad eclesial es ambas cosas, con distintas intensidades. Lo jerárquico potencia la unidad en la diversidad, lo carismático, en cambio, la diversidad en la unidad”.

Todo esto es mentira, porque en el motu proprio Ad Charisma Tuendum el Papa no hizo sino repetir para el Opus Dei lo que ya había dicho en el punto 23 y en la nota a pie de página 116 de Iuvenescit Ecclesia, de junio de 2016: Que las prelaturas personales SON ENTIDADES ECLESIALES DE NATURALEZA CARISMÁTICA, NO JERÁRQUICA.

Domingo Oslé se va por las ramas. ¡Pues claro que en la Iglesia todo tiene a la vez una dimensión jerárquica y carismática! Pero las prelaturas personales SON ENTIDADES DE CARÁCTER CARISMÁTICO, NO JERÁRQUICO, y en lo jurídico se rigen por las normas que les afectan, las propias de los entes asociativos, que no son sino institucionalizaciones concretas de determinados carismas, nada más, las cuales no existían antes de su fundación y podrían dejar de existir tras un tiempo determinado. Y NO PASARÍA NADA. La Iglesia y la jerarquía de la Iglesia seguirían igual.

Lo que hace que una institución de la Iglesia sea jerárquica o carismática no es, como se inventa Oslé, que esa entidad preste un mayor o menor número de servicios carismáticos o jerárquicos.

Esta es la última ocurrencia que se le ha pasado por el magín al Opus Dei. La penúltima, todos lo sabemos, es la de considerar oratorio al santuario de Torreciudad cuando desde el propio fundador hasta el último cooperador inorgánico, al hablar de Torreciudad, siempre lo han mencionado como santuario. La polisemia del Opus Dei es una locura colectiva y permanente.

NUEVE. Ahora viene el momento clave del artículo de Domingo Oslé: “Aquí es precisamente donde encaja la presencia del laicado. Es obvio que **no caben prelaturas personales sin clero. Pero no se puede cerrar la puerta a la incorporación de laicos a las prelaturas personales cuando esto sea una exigencia del carisma, como ocurre en el caso de la Obra**”. (lo señalado en negrita es mío).

O sea, que el Código de Derecho Canónico dice claramente que las prelaturas personales solo tienen sacerdotes y diáconos incardinados en ellas, lo que es equivalente a afirmar que NO ADMITEN LAICOS. Pero según este “jurista” hay que saltarse el Código de Derecho Canónico porque como el carisma del Opus Dei exige que en el mismo haya laicos, EL CARISMA DEL OPUS DEI ESTÁ POR ENCIMA DEL DERECHO DE LA IGLESIA.

Esto es algo gravísimo porque supone entender que el Opus Dei está por encima del Papa, de la Iglesia, del Derecho de la Iglesia. En la denuncia internacional institucional presentada el pasado 27 de junio advertimos precisamente de esto, del concepto mesiánico que tiene el Opus Dei de sí mismo que le lleva a entender que la Iglesia debe plegarse a sus ocurrencias. Se olvidan de lo que dice San Pablo, que los carismas están AL SERVICIO DE LA IGLESIA Y NO AL REVÉS.

Por eso el Opus Dei es muy peligroso, porque esta es la visión que siguen teniendo de sí mismos. Hago hincapié en que la exposición de esta autoconciencia está plasmada por un jurista, no por un analfabeto. Y un jurista de la Universidad de Navarra, que es poco menos que la voz de su amo cuando el amo (el prelado Ocáriz) quiere quedar en un segundo plano mientras ofrece mediáticamente un perfil bajo en un momento delicado como este.

DIEZ. Cuando en el Opus Dei se quedan sin argumentos jurídicos, acuden a decir que son familia, una supuesta familia en la que manosean el concepto de “familia” para lo que les conviene eludiendo la legalidad que les ata. He aquí una perla del artículo de Domingo Oslé: “El Opus Dei es una familia formada por laicos y sacerdotes, mujeres y hombres, casados y solteros, ricos y pobres. El principio de funcionalidad (la misión específica) complementa el principio de territorialidad y determina la forma de organizarse”.

Sigo diciendo lo que apunté antes: De acuerdo que la misión específica (el carisma) complementa el principio de territorialidad en el que se basa la estructura jerárquica de la Iglesia. Es verdad, los carismas siempre son una fijación en algún aspecto parcial de la espiritualidad cristiana, y están al servicio de la Iglesia. También es verdad que un carisma es lo que da lugar a una determinada organización.

Pero ni ello es algo biunívoco (puede haber varias instituciones que se deriven de un solo carisma), ni esa organización puede ser impuesta a la Iglesia, sino que tiene que adaptarse para servicio de la Iglesia.

ONCE: Va ahora otra perla de este chico de Logroño: “Cuando Juan Pablo II erigió el Opus Dei en prelatura personal **reconoció el carisma** otorgado por Dios a san Josemaría de promover la llamada universal a la santidad en medio del mundo y **lo elevó a categoría de tarea necesaria en la Iglesia**, por coincidir con el mensaje central del Concilio Vaticano II. Por eso, creó la primera prelatura, **compuesta por sacerdotes y laicos**, unos incardinados y otros incorporados, **siempre al servicio de sus respectivas diócesis**. Con esta aprobación también dio respuesta a la aspiración del fundador: **“encontrar una fórmula jurídica adecuada al carisma específico del Opus Dei”**. (lo señalado en negrita es mío).

Reconocer un carisma no tiene en sí el mayor problema en la medida en que ese carisma sea una particularización del mensaje cristiano en un determinado aspecto puntual.

Elevar ese carisma a “tarea necesaria en la Iglesia” es una gran mentira. En la Iglesia existen los carismas, pero NINGÚN CARISMA ES NECESARIO. Lo único que es necesario es la estructura jerárquica de la Iglesia por una razón muy sencilla: Es de fe que Jesucristo fundó su Iglesia y la fundó con una jerarquía concreta. Y la fuente de esta verdad de fe es la Sagrada Escritura.

En la Iglesia hay muchas instituciones carismáticas que a lo largo de estos 21 siglos han aparecido y desaparecido de la Iglesia. Y no ha pasado nada. Tuvieron su tiempo, prestaron un servicio al Pueblo de Dios y desaparecieron en el curso de la historia.

Efectivamente, en los Estatutos todavía vigentes del Opus Dei aparece esta prelatura como compuesta por sacerdotes y laicos, algo contrario a una norma superior como es el Código de Derecho Canónico. Por eso el Papa les ha ordenado modificar sus estatutos, porque estos están al margen del Derecho de la Iglesia.

La aprobación de los vigentes estatutos del Opus Dei por parte de Juan Pablo II fue un grave error en su pontificado. Un error que ha arrastrado consecuencias negativas durante 40 años. Un error que hay que rectificar.

Es evidente que si el carisma del Opus Dei es “la santificación del trabajo profesional y de los deberes ordinarios del cristiano” y que este carisma el Opus Dei siempre lo ha querido entender referido a los laicos, la figura jurídica de las prelaturas personales NO ES LA FORMA JURÍDICA ADECUADA PARA ELLOS.

Basta pensar qué era el Opus Dei en sus primerísimos orígenes (un grupo de chicos en torno a un cura con ilusión de santificarse en la vida ordinaria, en el trabajo, en el estudio, en la profesión) y qué es lo que ha terminado siendo: Una prelatura personal en la que solo caben curas y diáconos y no caben laicos.

Es evidente que Juan Pablo II y Álvaro del Portillo se equivocaron palmariamente. Cualquier persona con dos dedos de frente entiende esto. Veo clarísimo que el jurista Domingo Oslé, o bien no tiene independencia profesional al firmar ese artículo, o su curriculum es totalmente falso. Es imposible que un tipo con ese curriculum diga la sarta de tonterías con que se despacha.

DOCE. Termina Domingo Oslé su desdichado artículo con estas palabras con las que pretende polemizar con el Papa desde su ignorancia acerca de lo que es la sinodalidad en la Iglesia: “Por lo demás una excesiva clericalización de la reforma, o un exceso de academicismo que cerrara los ojos a una realidad pastoral ya existente, **contravendría el espíritu evangelizador y sinodal que el Papa Francisco viene impulsando desde el inicio de su pontificado**”.

Vaya, que ahora resulta que el Papa debe plegarse al inmovilismo de una “realidad pastoral existente” y no corregir su anacrónica situación jurídica. El que hizo del Opus Dei una organización netamente clerical fue Juan Pablo II y su amigo Álvaro del Portillo.

¿En qué contraviene la sinodalidad el que el Papa pretenda poner un poco de orden en este gallinero?

Este chico de Logroño no tiene ni idea.

Antonio Moya Somolinos.